

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE LOS PERIÓDICOS Y REVISTAS EN PAQUETE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAFAEL MUÑOZ FRAGA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL PROPIO TRIBUNAL, AL CUAL EN EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL” Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO ANDRADE AGUILAR, Y A LA CUAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL TRIBUNAL"** que:
 1. Es un Órgano Autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176 del Código Electoral del Distrito Federal, este último, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de enero del dos mil ocho.
 2. El Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal Rafael Muñoz Fraga, en su carácter de apoderado legal de **"EL TRIBUNAL"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y 18 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, mismo que lo faculta para suscribir los contratos materia de los mismos y en los que sea parte **"EL TRIBUNAL"**, y lo acredita, asimismo, con el Poder General número cuarenta y dos mil ochocientos once, del seis de febrero de dos mil siete otorgado ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, el cual le otorga facultades legales suficientes para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para el buen funcionamiento de **"EL TRIBUNAL"**, entre los que se incluye el presente contrato, en sus términos y condiciones.
 3. El presente contrato se celebra por la vía de adjudicación directa, con base en la autorización que, para tal efecto, acordó el Pleno, durante la sesión privada que celebró el día 10 de enero del 2008.
 4. El presente contrato se celebra en virtud de que existe suficiencia en la partida presupuestal número 2103, correspondiente a "Material Didáctico y Apoyo Informativo".

5. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 México, Distrito Federal.

II.- Declara "**LA EMPRESA**" que:

1.- Es una empresa debidamente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según lo acredita con la escritura pública número treinta y dos mil ochocientos cincuenta , contenida en el libro cuatrocientos setenta y tres, fechada el día catorce de febrero del dos mil uno y pasada ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, notario público número ciento siete del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número doscientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve, en donde también consta la designación del C. Luis Antonio Andrade Aguilar como Secretario del Consejo de Administración de "**LA EMPRESA**", personalidad ésta que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada, adjuntándose fotocopia simple de este instrumento notarial como anexo número 1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

2.- Conoce el servicio que requiere "**EL TRIBUNAL**" y que reúne las condiciones técnicas, económicas y legales necesarias para prestar el servicio materia de la presente contratación.

3.- Que dentro de su objeto social, se encuentran las actividades de compra, venta y distribución de periódicos y revistas nacionales y extranjeras y que cuenta con el personal especializado para la prestación del mismo servicio.

4.- Que conoce el contenido y alcance de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y se encuentra anuente a someterse a dicha normatividad para efectos de la presente contratación.

5.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los integrantes de la empresa o personal contratado por la misma se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 47 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal,

6.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 662, Departamento 303, colonia Del Valle, Código Postal 03100, teléfono 55-36-62-62.

III.- Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que contienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del contrato.- “LA EMPRESA” se obliga para con “EL TRIBUNAL” a proporcionar el servicio de entrega de los periódicos y revistas listados en el anexo 2, a las 6:00 horas, todos los días, bajo los términos establecidos en el presente contrato, en el domicilio de “EL TRIBUNAL”.

SEGUNDA.- Monto del Contrato.- Por los servicios precisados en la cláusula que antecede “EL TRIBUNAL” pagará la cantidad de \$47,773.00 (cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.), misma que se cubrirá mediante pagos mensuales, previa entrega de factura que le proporcione “LA EMPRESA”, con quince días de anticipación, con los requisitos fiscales obligatorios y con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado. Este costo incluirá los gastos necesarios para la operación, tales como flete, distribución, maniobras de carga y descarga.

TERCERA.- Los periódicos y revistas que se obliga a entregar diaria y semanalmente “LA EMPRESA” a “EL TRIBUNAL” son los que a continuación se enlistan:

PERIÓDICOS

PERIÓDICOS	LUNES A SABADO			DOMINGO		
MONITOR	287	7.00	\$2,009.00	48	7.00	\$336.00
SOL	287	7.00	\$2,009.00	48	7.00	\$336.00
EXCELSIOR	287	10.00	\$2,870.00	48	12.00	\$576.00
UNIVERSAL	287	10.00	\$2,870.00	48	12.00	\$576.00
PRENSA	287	6.00	\$1,722.00	48	6.00	\$288.00
CENTRO	287	9.00	\$2,583.00	48	9.00	\$432.00
OVACIONES	287	6.00	\$1,722.00	48	6.00	\$288.00
CRONICA	287	7.00	\$2,009.00	48	7.00	\$336.00
UNO +UNO	287	5.00	\$1,435.00	48	5.00	\$240.00
REFORMA	287	10.00	\$2,870.00	48	12.00	\$576.00
ECONOMISTA	239	10.00	\$2,390.00			
MILENIO	287	10.00	\$2,870.00	48	10.00	\$480.00
JORNADA	544	10.00	\$5,440.00	91	10.00	\$910.00
FINANCIERO	239	10.00	\$2,390.00			
RUMBO DE MEX	287	6.00	\$1,722.00	48	6.00	\$288.00
		SUBTOTAL A	\$36,911.00		SUBTOTAL B	\$5,662.00

REVISTAS

PROCESO	41	30.00	\$1,230.00
MILENIO	31	30.00	\$930.00
CAMBIO	48	30.00	\$1,440.00
SIEMPRE	44	25.00	\$1,100.00
VOZ Y VOTO	10	50.00	\$ 500.00
SUBTOTAL C			\$5,200.00

TOTALES

SUBTOTAL A	\$36,911.00
SUBTOTAL B	\$5,662.00
SUBTOTAL C	\$5,200.00
T O T A L	\$47,773.00

La cotización que antecede únicamente podrá sufrir incremento si alguno de los periódicos y revistas experimentara su precio en el mercado, en la misma proporción en que dicho precio haya variado.

CUARTA.- Condiciones de prestación del servicio.- La prestación del servicio de entrega de periódicos se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) **“LA EMPRESA”** se compromete a efectuar al servicio de entrega de periódicos y revistas cada día, a las 6:00 horas, de Lunes a Domingo de cada semana.
- b) **“LA EMPRESA”** se obliga, en caso de que se incremente el precio de uno o más periódicos y revistas a hacerlo del conocimiento de **“EL TRIBUNAL”**, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la entrega de la factura correspondiente al mes de que se trate.
- c) **“EL TRIBUNAL”** se obliga a dar aviso a la brevedad posible a **“LA EMPRESA”** sobre cualquier faltante que observe en la dotación de periódicos y revistas.
- d) **“LA EMPRESA”** se obliga, en el caso previsto en el inciso que antecede, a entregar los periódicos o revistas faltantes en una hora como máximo, contada a partir de la recepción de la notificación que le haya hecho **“EL TRIBUNAL”**.

QUINTA.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato comenzará el día 1° de Febrero y concluirá el 31 de diciembre del 2008. Pudiendo ser prorrogado hasta por dos meses, si así lo considera pertinente **“EL TRIBUNAL”**, para lo cual únicamente notificará por escrito tal decisión a **“LA EMPRESA”**, con por lo menos dos semanas de anticipación.

SEXTA.- Suspensión del servicio.- “LA EMPRESA” podrá suspender el servicio y, en su caso, dar por terminado el contrato de manera unilateral, si “EL TRIBUNAL” no efectúa los pagos convenidos a más tardar dentro de los quince días siguientes a la presentación mensual de las facturas correspondientes a cada mes.

SÉPTIMA.- Rescisión del contrato.- “EL TRIBUNAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que “LA EMPRESA” incumpliera con las obligaciones que se contemplan en su clausulado, en cuyo caso hará efectiva la garantía a que se refiere la cláusula **SEXTA** del presente contrato.

OCTAVA.- Penas convencionales.- Para los casos de retraso en la entrega de uno o varios periódicos y revistas, por causas imputables a “LA EMPRESA”, “EL TRIBUNAL” procederá a descontar el doble del costo del periódico o revista del pago de la factura mensual correspondiente, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de la rescisión administrativa.

NOVENA.- Pagos en exceso.- En los casos en los que “EL TRIBUNAL”, por algún motivo llegue a efectuar pagos en exceso, “LA EMPRESA” estará obligada a reintegrar la cantidad o las cantidades pagadas en demasía, con sus respectivos intereses computados desde el día en que se haya efectuado el pago en exceso, hasta el día en que “LA EMPRESA” lo regrese a “EL TRIBUNAL”.

DÉCIMA.- Responsabilidad laboral.- Para todos los efectos legales conducentes, “LA EMPRESA” es el patrón y, por ende, única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de la ejecución del presente contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores pretendan hacer valer en contra de “EL TRIBUNAL”.

DÉCIMA PRIMERA.- Exclusividad.- Las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser vendidos, donados o cedidos de ninguna forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, por lo tanto renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente contrato, lo firman en la ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil ocho.

POR “EL TRIBUNAL”

POR “LA EMPRESA”

**MTRO. RAFAEL MUÑOZ FRAGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**LUIS ANTONIO ANDRADE AGUILAR
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

TESTIGO

TESTIGO

**LIC. ANA LAURA MONDRAGON PADILLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. ANTONIO ANDRADE PARISSI
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
DEL DOCUMENTO**

**LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**